



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 41032/2014

VISTO el Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Rectoral 774/2016 interpuesto por los agentes Juan Pablo BUZZI (legajo 38457), David Eduardo BIROLO (legajo 39980), Ricardo A. AMARANTO (legajo 28165) y Jorge Benjamín TEJADA (legajo 42110); atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 60760, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Rectoral 774/2016 interpuesto por los agentes Juan Pablo BUZZI (legajo 38457), David Eduardo BIROLO (legajo 39980), Ricardo A. AMARANTO (legajo 28165) y Jorge Benjamín TEJADA (legajo 42110) y, en consecuencia, emplazar a los causantes por el término de 5 (cinco) días, a los fines de ampliar o mejorar los fundamentos de los recursos, todo ello teniendo en consideración lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 60760 que consta a fs. 920 y 920 vta., cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° .- Notifíquese, comuníquese y pase a la Prosecretaría General a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A OCHO
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

932



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. CUDAP UNC 0041032/2014

Córdoba, 23 JUN 2017

DICTAMEN NRO.: 60760

Ref.: Laboratorio de
Hemoderivados UNC -
Dirección Ejecutiva - Eleva
Informe y solicita pedido.

Señor Director:

Vuelven estas actuaciones a esta Dirección, en las cuales se ha procedido al dictado de la R.R. 2.500/16, que procedió resolver lo siguiente:

"...Artículo 1º) Rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por los agentes del Laboratorio de Hemoderivados, Sres. Juan Pablo Buzzi (legajo 38457), David Eduardo Birolo (legajo 39980) y Ricardo A. Amaranto (legajo 28165) en contra de la Resolución Rectoral 774/2016...

Artículo 2º) En lo que respecta al Sr. Jorge Benjamin Tejada (legajo 42110) suspender la ejecución de la Resolución Rectoral nro. 774/2016 y en consecuencia no aplicar -por el momento- la sanción estipulada en el artículo 1 apartado b) de la citada Resolución Rectoral...

Artículo 3º) Instruir al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de que inicie el proceso de exclusión de tutela sindical previsto en el artículo 52 de la Ley 23551, con relación al Sr. Jorge Benjamín Tejada (legajo 42110), atento a que el mismo es delegado gremial desde el 05 de Agosto de 2015 en el Laboratorio de Hemoderivados...

Artículo 4º) Rechazar el recurso de reconsideración articulado por el Sr. Jorge Benjamín Tejada en contra de la R.R. nro. 774/2016 obrante a fs. 883 (fs. 1/5) por resultar improcedente...

Artículo 5º) Respecto del Sr. Carlos Alberto Bornancini, conceder la vista solicitada por el término de diez (10) días; rechazando la suspensión de los efectos de la Resolución Rectoral nro. 774/16 por los motivos expuestos e instruir al Laboratorio de Hemoderivados a que proceda a devolver los haberes que correspondan al Sr. Carlos Alberto Bornancini (legajo 42107), por aplicación del art. 98, inc. b) de la OHCS nro. 09/12, todo de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59711 (fs. 894/901) que en fotocopia forma parte

integrante del presente... Artículo 6º: Notifíquese y comuníquese al Laboratorio de Hemoderivados a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º. Cumplido, gírese a la Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Asuntos Judiciales-...".

De las constancias agregadas en autos, se da cuenta de que se procedió a la notificación de la citada resolución a los agentes Bornancini, Tejada, Buzzi, Amaranto y Birolo respectivamente.

Además, a fs. 919, consta que con fecha 02/05/2017 los agentes Buzzi y Birolo toman vista de las actuaciones.

Es en este estado de las actuaciones, que se advierte que corresponde dar trámite a los Recursos Jerárquicos que fueran interpuestos en subsidio de los Recursos de Reconsideración resueltos oportunamente.

A tal evento, vale tener presente que los agentes Juan Pablo Buzzi y David Eduardo Birolo, procedieron a fs. 865/880 a interponer un Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, y que si bien los agentes Amaranto y Tejada, respectivamente, sólo interpusieron Recursos de Reconsideración, es que en virtud de lo dispuesto por el art. 77 del Decreto Reglamentario nro. 1759/72, el Recurso Jerárquico también debe ser tratado, por encontrarse implícito.

Por lo tanto, soy de la opinión, que las presentes actuaciones deberán ser elevadas - con todo lo actuado- al Honorable Consejo Superior, a fin de dar trámite, en los términos del art. 88 del citado Decreto Reglamentario, a los sendos Recursos Jerárquicos interpuestos oportunamente.

Así me expido.



10.48hs
920 fs
cl. de cuerpo

Federico J. Clara
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

23 JUL 2017

lo determinado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a sus efectos.

Sec. Gral.

Dr. Eugenio Carlos Scifredo
ABOGADO SUBASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA